



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 17 de julio de 2019

En San José, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Hubert Fernández Argüello (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-003086-0007-CO	2019013270	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones, números 8455-E9-2016, de las diez horas del 23 de diciembre de 2016, y 860-E9-2017, de las diez horas del 27 de enero de 2017. Asimismo, en virtud de esta declaratoria de inconstitucionalidad, se ordena dejar sin efecto alguno el proceso en el marco del cual se adoptaron tales resoluciones, identificado como "Solicitud de recolección de firmas presentada por el señor Alex Solís Fallas para convocar a referéndum, por iniciativa ciudadana, el proyecto de ley denominado "Ley que convoca a una Asamblea Constituyente"". Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta, y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas solo en cuanto a la admisibilidad de la acción y el derecho fundamental a la participación ciudadana. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.-
19-010702-0007-CO	2019013271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Por mayoría se declara inadmisibile el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal lo declaran sin lugar. La Magistrada Hernández López pone nota.
19-011470-0007-CO	2019013272	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Salvan el voto el Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López y declaran con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, únicamente respecto a la ausencia del recurso de apelación en contra de la resolución que revocó el beneficio de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:16:53

			ejecución condicional de la pena, establecido en el artículo 478 del Código Procesal Penal. La Magistrada Hernández López da razones adicionales.
--	--	--	---

A las dieciocho horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo Víquez.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:16:55